



Expediente: 774/24

Carátula: DIAZ ROCIO BELEN C/ SQUILLARIO JUAN CARLOS S/ ALIMENTOS FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/03/2025 - 04:56

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SQUILLARIO, JUAN CARLOS-REQUERIDO

307162716481511 - DIAZ, ROCIO BELEN-REQUIRENTE

27288245997 - TOLEDO, MARIA ALEJANDRA-MEDIADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 774/24



H3020194459

REF: DIAZ ROCIO BELEN c/ SQUILLARIO JUAN CARLOS s/ ALIMENTOS

LEGAJO N°: 774/24

Monteros, 25 de marzo de 2025. I.- Téngase presente y agréguese al legajo acta de fecha 19/03/2025 y cédula N° 83/25. II.- Atento a que la parte requerida fue debidamente notificada, para audiencia de fecha 19/03/2025, mediante cédula N° 83/25, sin haber comparecido, ni justificado su ausencia con la debida forma y antelación, se tiene por CERRADO el presente proceso de mediación. III.- Oficiese al Juzgado interviniente a fin de que tome conocimiento que el presente proceso se encuentra cerrado por incomparecencia de la parte requerida, SQUILLARIO JUAN CARLOS DNI N° 27.298.997 (art. 13 de la Ley 7844), por lo que corresponde la aplicación del art. 32, 2do. párrafo del Decreto Reglamentario n° 2960/09 en los términos del art. 26 bis inc. 1 de la Ley n° 7844 y modificatoria. IV.- .- RECAUDOS: Se hace constar que la parte requirente fue asistida por el Ministerio Público de la Defensa. V.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS: Asimismo se hace constar que no hay solicitud de beneficio presentada. VI.- Remítase al Centro de Mediación Capital a fin de resolver la multa prevista en el Art. 13, 2o párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII.- Notifíquese. VIII.- Fecho archívese.-GEE

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:

CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.